



SELLO CUARTO, Y  
 DE MARAVEDIS, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y QUARENTA Y CINCO.

El Rey nro Sr. ha en un censo a favor de su parte de  
 trescientos Ducados de principal, y estan deviendo cinco  
 pensiones de curas hasta quinze de Sep. del año  
 pasado de quarenta y quatro que ymportan quinient  
 tos noventa y quatro a. sobre que se seguído exención  
 trabada en el quenta Ciu. haze a favor de dho. her. como  
 es perial tu ptheca de aquel mandandose q. el E. Correg.  
 que el May. de los Pasos dta Ciu. pague dha canti  
 dad con lo demas que deste yntento se hize; en cuya  
 ynteligencia: Acordo esta Ciu. se hize q. otro Ayuntamiento  
 tam. =

Sevicio ordi. Sean buelto haues los autos formados en Razon de lo  
 nario que se esta de biendo del Sevicio ordinario y extra  
 ordinario, y para resolver sobre el pago que de este  
 ha xerse: Acordo se hize q. el primer Ayuntamiento =

Titulo de Jur. del Este Ayuntamiento. Sevicio de titulo de su Mage.  
 Don Juan Manuel. Que Dios guarde lo pedido a favor de Don Juan Manuel  
 que el Manzanera f. el uso y exercicio del oficio  
 de Curado que haio q. muerte de Don Joseph Perez de sea  
 Cuy tenor es el siguiente

Al. titulo Don Felipe portazaria de los R. de Castilla de  
 Qui. de Manzanera de las dos Sibilias de Jerusalem de la  
 Don Juan Siguelvarria de Granada, de todos de Valencia de la  
 Manzanera

